

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **México debería anular la prisión preventiva obligatoria, afirman expertos de la ONU.** Un grupo de especialistas en derechos humanos indican que “la prisión preventiva oficiosa es contraria a las garantías internacionales de protección de derechos humanos”. El artículo 19 de la Constitución mexicana obliga a los jueces a imponer este tipo de detención a todas las personas acusadas de determinados delitos, una circunstancia que, en opinión de los expertos, conduce a “múltiples violaciones de sus derechos humanos, como la presunción de inocencia, el debido proceso y la igualdad ante la ley”. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria* de la ONU pidió este lunes a México que anule urgentemente la prisión preventiva obligatoria, conocida también como “prisión preventiva oficiosa” o “automática”, que está incluida en la Constitución de ese país. En un comunicado emitido este lunes, la presidenta del Grupo indicó que “la prisión preventiva oficiosa es contraria a las garantías internacionales de protección de derechos humanos, como lo ha indicado la jurisprudencia del Grupo de Trabajo en múltiples ocasiones”. Miriam Estrada-Castillo añadió que la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, han adoptado conclusiones similares. La experta señaló que, según el artículo 19 de la Constitución, el ordenamiento jurídico mexicano obliga a los jueces a imponer este tipo de detención a todas las personas acusadas de determinados delitos, una circunstancia que, en su opinión, condujo a “múltiples violaciones de sus derechos humanos, como la presunción de inocencia, el debido proceso y la igualdad ante la ley”. Añadió que la prisión preventiva oficiosa también es contraria a la independencia judicial, al deber de fundamentar jurídicamente los motivos de la detención, compromete gravemente el derecho a la integridad personal y la garantía de no ser víctima de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. A pesar de estar establecida por la ley, ello no garantiza que no sea arbitraria. Una década a la espera de un juicio. “Una de las más serias consecuencias de la prisión preventiva obligatoria ha sido el que muchos mexicanos pasen más de una década privados de su libertad a la espera de un juicio, sin sentencia y en condiciones de grave riesgo a sus vidas e integridad personal. Esto además contribuye al hacinamiento carcelario”, dijo Estrada-Castillo. Pese a ser consciente de los desafíos a los que se enfrenta el Gobierno de México en materia de seguridad pública, el Grupo de Trabajo reiteró que la prisión preventiva oficiosa coloca a México en franca violación de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, asumidas con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. “Anular la prisión preventiva oficiosa no solo es un paso esencial para aliviar el problema de las detenciones arbitrarias en México, sino que también permitiría apaciguar la sobrepoblación del sistema penitenciario”, destaca el comunicado. El Grupo de Trabajo lleva insistiendo a México en la necesidad de resolver urgentemente este problema estructural desde el año 2018 y le ofreció reiteradamente la asistencia técnica necesaria. *El Grupo de Trabajo está compuesto por cinco miembros expertos independientes de varias regiones del mundo: Miriam Estrada-Castillo (Ecuador; presidenta-Relatora), Mumba Malila (Zambia; vicepresidente); Elina Steinerte (Letonia); Priya Gopalan (Malasia); y Matthew Gilllett (Nueva Zelanda).

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Ecuador es responsable por la muerte y lesiones ocasionadas a pescadores como consecuencia de un operativo efectuado por la Armada Nacional.** En la Sentencia del Caso Casierra Quiñonez y otros Vs. Ecuador, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró responsable internacionalmente a la República del Ecuador por el fallecimiento de Luis Eduardo Casierra Quiñones y las lesiones producidas a sus hermanos Andrés Alejandro y Sebastián Darlin, también de apellidos Casierra Quiñonez, quienes se dedicaban a actividades de pesca, producidas en el marco de un operativo antidelinquencial efectuado por integrantes de la Armada del Ecuador, por lo que declaró violados los derechos a la vida (artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y a la integridad personal (artículo 5.1). El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#). En su Sentencia, la Corte estableció que la muerte y las

lesiones producidas durante el operativo efectuado el 8 de diciembre de 1999 fueron el resultado del uso excesivo de la fuerza letal por parte de los agentes estatales. Asimismo, el Tribunal concluyó que Ecuador violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, derivado del conocimiento de los hechos por parte de la jurisdicción penal militar. De igual forma, la Corte determinó la violación al derecho a la integridad personal de los siguientes familiares de Luis Eduardo Casierra Quiñonez: Andrés Alejandro Casierra Quiñonez, Sebastián Darlin Casierra Quiñonez, Jonny Jacinto Casierra Quiñonez, María Ingracia Quiñonez Bone, Cipriano Casierra Panezo y Shirley Lourdes Quiñonez Bone. En razón de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación al Estado. La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica); Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile), y Juez Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch (Brasil).

OEA (CIDH):

- **CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) expresan preocupación por la situación de salud y las condiciones de detención de las personas presas políticas en Nicaragua, y urgen al Estado a su inmediata liberación. A través del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) y la REDESCA, se recibió información persistente sobre las graves condiciones de detención de las personas privadas de la libertad en las diferentes instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional como "La Modelo", "La Esperanza" y Waswalí. Las denuncias refieren, entre otros, a la falta de acceso a la salud, agudización de enfermedades, alimentación insuficiente y de mala calidad, aplicación de regímenes de aislamiento o castigo de manera arbitraria. De acuerdo con el **Mecanismo** para el Reconocimiento de Presas Políticas al 30 de agosto, más de 190 personas siguen detenidas de forma arbitraria. Por otra parte, información recibida en las últimas semanas da cuenta del grave deterioro de salud y estado físico de las personas detenidas en la Dirección de Auxilio Judicial ("el Chipote" o "nuevo Chipote), debido al prolongamiento de la privación de libertad bajo condiciones aún más deplorables e insalubres, la persistencia de hechos de maltrato, aislamiento, incomunicación, interrogatorios constantes, la falta de alimentación adecuada y suficiente, así como falta de acceso a atención médica oportuna, adecuada y especializada. Asimismo, la CIDH conoció sobre la celebración de audiencias privadas realizadas entre 30 de agosto y 1 de septiembre, en las cuales, las 27 personas presas políticas en El Chipote fueron presentadas ante el Tribunal de Apelaciones de Managua, alegadamente con la finalidad de ser informadas sobre su situación legal. Según fuera indicado, dichas audiencias no tendrían fundamento legal, se habrían realizado sin notificación previa y en ausencia de representación legal. Además, medios de comunicación afines al gobierno publicaron fotografías de las personas detenidas, siendo señaladas como "Delincuentes Presos Golpistas, Terroristas y Traidores a la Patria" y, en cuyas imágenes se constataban deterioro físico y delgadez extrema. Conforme con lo establecido en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir un trato humano, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos fundamentales, en especial a la vida e integridad personal, y a sus garantías fundamentales, como lo son el acceso a las garantías judiciales indispensables para proteger derechos y libertades. La CIDH subraya que, la exhibición pública o a través de medios de comunicación en forma humillante de las personas detenidas podría constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante, en el contexto de los patrones sistemáticos de represión que enfrentan las personas presas políticas en Nicaragua. Por su parte, es obligación del Estado Nicaragua proveer atención médica adecuada a las personas privadas de libertad, la cual deriva del derecho a la integridad personal establecido en los artículos 1.1 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La obligación del Estado de respetar la integridad física, no emplear tratos crueles, inhumanos y de respetar la dignidad inherente al ser humano, se extiende a garantizar el acceso a la atención médica adecuada de las personas privadas de libertad. Asimismo, el Estado debe garantizar las condiciones mínimas para contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que en ninguna circunstancia pueden restringirse, como son el derecho a la alimentación y a la salud. La Comisión y la REDESCA exigen a Nicaragua que tome las medidas adecuadas para garantizar la salud, alimentación adecuada y suficiente, la vida e integridad de todas las personas detenidas y solicitan que terceros independientes puedan realizar una evaluación completa, ya que no existen garantías sobre la independencia de los reportes médicos internos. La liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente en el contexto de la crisis en Nicaragua es urgente, por lo que una vez más, la CIDH y REDESCA instan al Estado de Nicaragua a hacerlo como

primer paso para la restitución del orden democrático. La REDESCA es una Oficina autónoma de la CIDH, especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Brasil (Swiss Info):

- **El STF restringe acceso a armas en Brasil ante violencia política.** La Corte Suprema de Brasil restringió el número de armas y de municiones a las que pueden acceder los brasileños, en una decisión cautelar que fue adoptada excepcionalmente por el riesgo al aumento de la "violencia política" a menos de un mes de las elecciones presidenciales. Las restricciones fueron impuestas mediante una decisión cautelar por el magistrado Edson Fachin, uno de los miembros del Supremo Tribunal Federal (STF), ante peticiones de diferentes partidos políticos para que sea limitado el alcance de diferentes decretos del presidente brasileño Jair Bolsonaro, que flexibilizan el acceso a las armas en Brasil. Pese a tratarse de medidas cautelares, las restricciones tendrán vigor hasta que el pleno de la Corte Suprema analice las demandas presentadas por los partidos de oposición contra los decretos de Bolsonaro, un defensor de la liberación de las armas y que aspira a ser reelegido en las presidenciales del 2 de octubre. La medida de Fachin impone restricciones tanto al número de armas como al número de municiones que pueden comprar los cazadores, los coleccionistas y los integrantes de los clubes de tiro. De acuerdo con el magistrado, las autoridades respectivas tan solo podrán otorgar la posesión de armas a las personas que demuestren "efectiva necesidad" para usar los equipos. También sentenció que la adquisición de armas de fuego solo sea autorizada teniendo en cuenta la propia seguridad pública o de defensa nacional y no motivos de interés particular. Igualmente determinó que "los límites cuantitativos de municiones adquiribles se limitan a aquello que, de forma diligente y proporcional, garantice tan sólo lo necesario a la seguridad de los ciudadanos". Los recursos de los partidos de oposición contra los decretos que flexibilizan la legislación sobre las armas ya habían sido analizados por diferentes miembros de la Corte Suprema, pero el proceso quedó paralizado hace exactamente un año cuando el magistrado Kassio Nunes Marques, postulado por Bolsonaro al cargo y defensor del mandatario, solicitó más tiempo para estudiarlos. Como instructor del proceso, Fachin ya había declarado inconstitucionales tres diferentes decretos del jefe de Estado para facilitar el acceso a las armas y otros dos magistrados apoyaron su decisión. Ante la paralización del juicio, los partidos pidieron a Fachin que se pronunciara sobre el asunto mediante cautelares hasta que el Supremo concluye al análisis de los recursos. El magistrado, en respuesta, optó por las cautelares restrictivas con el argumento de que el juicio lleva un año paralizado y "a la luz de los recientes y lamentables episodios de violencia política". "El riesgo de violencia política hace de extrema y excepcional urgencia la necesidad de conceder respuestas mediante cautelares", alegó. Las elecciones presidenciales de octubre son consideradas como las más polarizadas en la historia de Brasil debido a que prácticamente dividieron al país en dos, entre los seguidores de Bolsonaro y los del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, el favorito para vencer en las urnas. Con Lula liderando todos los sondeos de intención de voto, con cerca del 44 % del favoritismo frente al 32 % de Bolsonaro, la disputa ha generado radicalización en algunos sectores; y obligado a las autoridades regionales a solicitar apoyo de las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad en las elecciones y al Tribunal Electoral a prohibir el porte de armas a menos de 100 metros de los lugares de votación.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional otorga licencia de maternidad a padre biológico.** Se presentó una acción de tutela contra una EPS en la que se solicitaba la extensión de la licencia de maternidad en favor del padre sin esposa o compañera permanente cuya hija nació mediante la figura conocida como "maternidad subrogada" o "alquiler de vientre", ya que este supuesto no está expresamente contemplado por la ley dentro de los casos en los cuales la licencia de maternidad se hace extensiva al padre biológico. El actor también afirmó que debido a que la EPS solo le reconoció 14 días de licencia de paternidad tuvo que cumplir con sus obligaciones laborales, en deterioro de la calidad de vida de su hija recién nacida, y que se le privó de las 18 semanas que le habrían permitido compartir con la bebé y protegerla en esa primera

etapa de su desarrollo. La Sala consideró que la ausencia de regulación de la maternidad subrogada repercutió en la imposibilidad de Sánitas EPS para definir cómo debía actuar en el asunto. A su vez, la falta de reconocimiento de la extensión de la licencia de maternidad, ocasionada por la omisión legislativa absoluta respecto de la maternidad subrogada, afectó el interés superior de la niñez (artículo 44 de la Constitución) y vulneró los derechos fundamentales de los accionantes a la igualdad (artículo 13 de la Constitución), al mínimo vital y a la protección integral de la familia (artículo 42), así como el derecho a la extensión de la licencia de maternidad en favor del accionante. En consecuencia, la Corte resolvió otorgar la protección de los derechos fundamentales del tutelante y de su hija, ordenando que le sea reconocida la licencia de maternidad. Así mismo, exhortó al Gobierno nacional para que, en los próximos seis meses desde la notificación de esta sentencia, presente ante el Congreso de la República un proyecto de ley orientado a regular la maternidad subrogada en Colombia (M. P. Cristina Pardo Schlesinger).

Perú (La Ley):

- **Francisco Morales Saravia, nuevo presidente del TC.** Hace apenas unas horas se desarrolló la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional para debatir la renuncia del presidente de la institución, el magistrado Ferrero Costa, así como del vicepresidente Morales Saravia y del director General del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) Domínguez Haro; ello a razón de que el mandato de Ferrero Costa como magistrado habría vencido, procediendo a una nueva elección para dichos cargos, a fin de que no haya un presidente de la institución con el mandato vencido. En la presidencia, se eligió al magistrado Morales Saravia, quien habría estado en el cargo de vicepresidente. Como vicepresidenta, juramenta la magistrada Pacheco Zerga y como Director del CEC se ratifica al magistrado Domínguez Haro; los cuales juramentaron en ceremonia. El nuevo presidente del TC es magister en Derecho Constitucional por la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2016), cuenta con un Máster en Justicia Constitucional, Tutela Judicial y Derechos Fundamentales y estudios en la Universitat Ramon Llull, Barcelona, España (2014). **Discurso del nuevo presidente.** En su discurso, el magistrado Morales Saravia expresa el motivo de la decisión de la renovación de los cargos de la institución. Esta respondería a la decisión del ahora expresidente del Tribunal, el magistrado Ferrero Costa, de renunciar el 4 de setiembre al cargo a razón de su mandato fenecido como magistrado de Tribunal Constitucional, a razón de “sus convicciones de jurista”, en donde el cargo de presidente debe ejercerlo un magistrado con mandato vigente, tomando este gesto como un ejemplo para la sociedad y los funcionarios. Agrega que su mandato será enfocado en las personas. Agradece a los servidores, los exmagistrados, los asesores jurisdiccionales, y todo el personal del Tribunal por viabilizar el funcionamiento de la institución. Sostiene que una vista humanista requiere que se considere que detrás de cada proceso, existe un drama personal y la búsqueda de la justicia. Asimismo, hace énfasis en la imparcialidad del Colegiado así como su independencia y su pericia en las diversas áreas del derecho. Menciona que las causas serán resueltas de manera célere, en tanto “justicia que demora no es justicia”, como se ha venido realizando bajo el mandato del magistrado Ferrero. Alega que fortalecerá el uso de tecnologías de la información, para la publicidad y difusión de los fallos y el mejor acceso a la justicia. Finalmente, comunica que se propiciará la descentralización con audiencias en diversas provincias del país, así como se apoyará cabalmente la labor del Centro de Estudios Constitucionales para difundir los valores y la jurisprudencia de la Institución. Elección de presidente y vicepresidente. Sobre la elección de presidente y vicepresidente del Tribunal Constitucional, el artículo 22 del Reglamento normativo del Tribunal Constitucional establece que: Elección del Presidente, Vicepresidente y duración del cargo. Artículo 22.- El Tribunal elige entre sus miembros, por votación secreta, a su Presidente. Para la elección, en primera votación, se requiere no menos de cinco votos. Si no se alcanzan, se procede a una segunda votación, en la que resulta elegido quien obtiene mayor número de votos. En caso de empate, se efectúa una última votación. Si el empate se repite, se elige al de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igualdad, al de mayor antigüedad en la colegiación profesional. El cargo de Presidente del Tribunal dura dos años. Es prorrogable, por reelección, sólo por un año más. Por el mismo procedimiento señalado en este artículo se elige al Vicepresidente, a quien corresponde sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal u otro impedimento. En caso de vacancia, el Vicepresidente concluye el período del Presidente. En tal supuesto, asume la Vicepresidencia el Magistrado más antiguo en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. La elección se realiza el primer día hábil de diciembre. Los electos asumen sus cargos el primer día hábil de enero. (Énfasis agregado).
- **Jueces rechazan amparo que buscaba prohibir que PJ difunda noticias en Facebook sobre condenados en primera instancia.** En 2021, el abogado Edgar Jhon Vargas interpuso una demanda de

amparo contra el Poder Judicial, luego de que se difundieran los datos personales y la fotografía de una persona condenada (en primera instancia) por el delito de violencia sexual en agravio de una menor. La difusión de sus datos personales se propaló mediante la cuenta oficial de Facebook de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de la siguiente manera:



Tal como se lee en la publicación de Facebook, se difundieron los nombres completos y la edad del sujeto condenado a cadena perpetua, así como la edad de la adolescente implicada. Tras conocer esta información, el abogado formuló una demanda de amparo contra el Poder Judicial. La laley.pe tuvo acceso al documento, en cuyo contenido se solicita que eliminen de inmediato la fotografía y los nombres del condenado, debido a que fue condenado por un colegiado de primera instancia y aún le subsiste la opinión de jueces superiores y Supremos, en pleno ejercicio de sus derechos contemplados en el Art 139. 6 de nuestra Carta Constitucional. Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia. 6. La pluralidad de la instancia. El argumento medular de la demanda se amparo sostuvo que no la sentencia no es firme ni consentida. Este pedido fue declarado improcedente en primera instancia y al cabo de unos meses, el fallo fue confirmado en segunda instancia. ¿Cuáles fueron los argumentos? El principal argumento de sentencia en segunda instancia invoca el derecho a la libertad de información, pues la información fue difundida en virtud a la jurisprudencia constitucional que garantiza el derecho de la ciudadanía a recibir información. Según indica Edgar Jhon Vargas, acudirá ante el Tribunal Constitucional para exigir que el Poder Judicial no publique noticias que contengan información extraída tras decisiones en primera instancia, pues si el protagonista de esa información es absuelto en segunda instancia, el Poder Judicial no se rectificaría. OCTAVO: Finalmente, de la revisión de la sentencia impugnada se aprecia con absoluta claridad que la misma se encuentra debidamente motivada, desde que expresa las razones de hecho y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, conforme a lo exigido por los Artículos 50º inciso 6) y 122º incisos 3) y 4) del código Procesal Civil –de aplicación subsidiaria a los procesos de esta naturaleza-; siendo del caso puntualizar que el hecho que la

interpretación jurídica y la decisión adoptada en las resolución impugnada no resulte acordes a los intereses del apelante no implica falta de motivación, motivación aparente, ni vicio de nulidad alguno, como erróneamente parece entender el apelante, por lo que este agravio tampoco puede prosperar y debe desestimarse.—

Estados Unido (El Mundo):

- **Jueza detiene la investigación del material incautado a Trump.** Una jueza federal ha dado luz verde este lunes a la petición del ex presidente Donald Trump de asignar un perito independiente para revisar las docenas de cajas de documentación que el FBI requisó en el registro del pasado 8 de agosto en su mansión de Mar-a-Lago, Florida. Aileen Cannon, una del puñado de jueces que nombró el republicano durante sus cuatro años de mandato, ha ordenado además detener la investigación sobre los documentos incautados hasta que no entre en juego la figura independiente. Se trata de una victoria significativa para el antecesor de Joe Biden en el cargo. No solo da validez a una parte de la versión esgrimida por su equipo de abogados, sino que ralentiza un proceso que podría acarrear penas de prisión para el magnate neoyorquino. Cannon dijo que la designación de un "maestro" especial servirá para revisar el material sustraído por los agentes del FBI su club y residencia de Florida, además de determinar qué documentos están bajo el privilegio abogado-cliente y que no deberían ser parte del proceso. Para la jueza, el Departamento de Justicia "posiblemente sobreestimó la ley" al afirmar que el privilegio ejecutivo no tenía "un papel que desempeñar aquí porque el demandante, un ex jefe del poder ejecutivo (Trump), está completamente excluido de afirmar con éxito el privilegio ejecutivo contra el actual poder ejecutivo". Ambas partes tienen hasta el viernes para nominar a la figura especial que ha solicitado la juez, aunque está previsto que desde Justicia apelen la decisión. Sostienen que existen pruebas para construir un caso sobre una posible obstrucción a la justicia por parte de Trump. El viernes pasado se hizo público el inventario del material recuperado de la mansión del republicano y en la que había 90 carpetas vacías, varias marcadas como documentos clasificados y alto secreto que arrojan serias dudas sobre si queda material por recuperar que aún tenga el ex presidente en su poder. Todo ello mezclado en cajas donde había periódicos y revistas junto con material de carácter sensible y propiedad del Estado. El Departamento de Justicia ha aclarado que como parte de su investigación ha creado un equipo dedicado a reconocer los documentos que puedan estar protegidos por el privilegio de la relación abogado-cliente, más de 500 papeles. Aún así, Cannon ha puesto en duda la imparcialidad del equipo de Justicia y cree es justa y necesaria la figura de un abogado independiente, especialmente en un momento de marcada polarización en todo el país. Trump ha insistido durante todo el proceso que es víctima de una persecución política por parte del gobierno de Biden y que hay miedo en el Partido Demócrata a que se vuelva a presentar a la presidencia en 2024. Su figura puede ser fundamental en los próximos comicios legislativos de noviembre, donde están en juego la Cámara de Representantes en pleno y un tercio del Senado.

España (TC):

Memoria del Tribunal Constitucional 2021

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MEMORIA 2021

[Memoria Tribunal Constitucional 2021.pdf](#)

Rusia (RT):

- **Condenan a 22 años de cárcel a un experiodista acusado de alta traición.** Iván Safrónov, excorresponsal de los periódicos rusos Vedomosti y Kommersant y exconsejero del jefe de la agencia espacial rusa, Roscosmos, este lunes fue declarado culpable de alta traición y condenado a 22 años de cárcel de máxima seguridad. Además, el experiodista, que antes de su llegada a Roscosmos se

especializó en los mencionados medios en los temas de la industria militar y del espacio, deberá pagar una multa de 500.000 rublos (unos 8.200 dólares) y su libertad será limitada durante dos años tras la liberación. El juicio se celebró en formato cerrado. Según TASS, se trata de la pena más dura que ha sido impuesta en virtud del artículo 275 del Código Penal de la Federación de Rusia (alta traición) en los últimos años. El caso Safrónov. Iván Safrónov **fue detenido** por el Servicio Federal de Seguridad de Rusia (FSB) en julio de 2020. "Realizando las tareas de uno de los servicios de inteligencia de la OTAN, Safrónov recolectaba y pasaba a su representante datos considerados secretos de Estado sobre la cooperación técnica y militar, la defensa y la seguridad de la Federación de Rusia", señaló el FSB en un comunicado tras la detención del experiodista. En aquel entonces, el abogado de Safrónov precisó que los fiscales acusaron a su cliente de pasar a la inteligencia checa datos sobre el suministro de armas rusas a Oriente Medio y África. El experiodista no admitió su culpa. Tras su detención, periodistas de varios medios de comunicación rusos le expresaron su apoyo. El abogado de Safrónov declaró que apelarán la decisión del tribunal e insistió en que su cliente es inocente.

Irán (Deutsche Welle):

- **Condenan a muerte a dos mujeres activistas LGBTI+.** Dos lesbianas y activistas LGBTI+ acusadas de "promover la homosexualidad" fueron condenadas a muerte en Irán, informó un grupo de derechos humanos este lunes (05.09.2022), a la vez que urgió a la comunidad internacional impedir su ejecución. Zahra Sedighi Hamedani, de 31 años, y Elham Chubdar, de 24 años, fueron condenadas por un Tribunal de la ciudad de Urmía, en el noroeste del país, informó la organización kurda de defensa de derechos humanos Hengaw. Según la oenegé, las mujeres también fueron acusadas de "promover la religión cristiana" y de "haber contactado con un medio opuesto" al régimen iraní. Ambas activistas se encuentran detenidas en la cárcel de Urmía. Otra mujer se enfrenta a las mismas acusaciones y se encuentra también detenida. Se trata de Soheila Ashrafi, de 52 años, originaria de Urmía. Aún no se ha dictado sentencia en su caso. La Autoridad judicial confirmó en un comunicado la condena a muerte de Zahra Sedighi Hamedani y Elham Chubdar por "corrupción terrenal". Es el cargo más grave del código penal iraní. Shadi Amin, coordinadora de la organización iraní de defensa de derechos de personas LGBTI+ 6Rang, con sede en Alemania, confirmó las sentencias a la agencia AFP. "Instamos ahora a Alemania y a otros Gobiernos extranjeros a presionar" a Irán para lograr la liberación de las activistas", declaró y agregó que "es la primera vez que una mujer es condenada a muerte en Irán por su orientación sexual". El destino de otra activista iraní por los derechos LGBTI+, Sedighi Hamedani -conocida bajo el nombre de Sareh- provoca una oleada de temores desde hace varios meses. Fue detenida en 2021 por las fuerzas de seguridad iraníes cuando trataba de huir a Turquía. Los grupos defensores de derechos humanos acusan actualmente a Irán de llevar a cabo una campaña de represión contra amplios sectores de la sociedad. Denuncian, entre otros, las detenciones de personas de la minoría religiosa bahá'í, el aumento de las ejecuciones y el arresto de ciudadanos extranjeros.

De nuestros archivos:

17 de junio de 2008
Italia (AFP)

- **El adulterio de un carabinero deshonra al cuerpo, según la Corte de Casación.** Un carabinero no puede tener una relación extramarital, pues debe observar "una actitud ejemplar" en todo momento para no "deshonrar" al cuerpo, decidió la Corte de Casación italiano al confirmar la condena de un agente que atacó a un superior porque éste le pidió que dejara a su amante. La prensa italiana informa este martes de que el tribunal ratifica los cuatro meses de reclusión por "injurias" y "amenazas agravadas" impuestos por la justicia militar al cabo primero Rosario B., que arremetió contra su jefe (el teniente Nicolo C.) cuando le pidió que no viera más a su amante. Intentó arrojarle una mesa a la cabeza y le llamó "mentiroso infame y ladrón". Rosario, casado, mantenía una relación estable con una mujer, también casada, en Capaccio, localidad de 21.000 habitantes en el sur de Italia. La Corte de Casación afirma que el teniente hizo bien al reclamar una conducta ejemplar al cabo primero, pues era "legítimo y de su deber" velar por que ningún adulterio "llevara la vergüenza" a su brigada. Un tribunal militar de primera instancia de Nápoles había absuelto a Rosario por juzgar que sus asuntos sentimentales "concernían a un contexto de relaciones privadas y personales, ajenas al servicio" y, por consiguiente, a las competencias de su superior.



Actitud ejemplar para no deshonrar al cuerpo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*